

DIRECTIVA DE GERENCIA No. 008 de 2017

Por medio de la cual se expide la Adenda No 1 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Publica No 001 de 2017.

EL GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. CORABASTOS

En uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. "CORABASTOS" aprobado mediante Acta de Junta Directiva No 602 del 23 de diciembre de 2010 y adoptado mediante Directiva de Gerencia No 059 del 24 de diciembre de 2010, establece el procedimiento para la contratación de los bienes y/o servicios para la Corporación, ya sean de funcionamiento o de inversión que no correspondan al giro ordinario del objeto social de la sociedad, los funcionarios intervinientes y todos los asuntos propios de la realización de los procesos de selección, así como la vigilancia y control de la ejecución contractual.

Que mediante Directiva de Gerencia No 007 del 10 de enero de 2017 se declaró abierta la Convocatoria Publica No 001 de 2017 con el propósito de seleccionar la persona jurídica que acredite la capacidad jurídica, técnica y financiera y presente la oferta más favorable en términos económicos y de calidad para prestar el servicio de operación del Centro de Monitoreo y Control de la Central Abastos de Bogotá.

Que el 11 de enero de 2017 la Corporación publicó en el Diario La República aviso de la Convocatoria Publica No 001 de 2017.

Que de acuerdo al cronograma adoptado para el desarrollo del proceso de Convocatoria Publica No 001 de 2017, el día 13 de enero de 2017, la Corporación publicó el pliego de condiciones en la página web <http://www.corabastos.com.co>, pestaña "Contratación", link "Convocatoria Pública" encontrándose a disposición de los interesados.

Que dentro del término estipulado para tal fin, el 16 de enero de 2017 a través de correo electrónico la sociedad GCSI GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL ADVISEGAR LTDA SEGURIDAD PRIVADA, presentó observaciones al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública No 001 de 2017.

Que en desarrollo del cronograma que rige el proceso de selección, la Corporación publicó en la página web de la Corporación www.corabastos.com.co, link Convocatoria Pública, las respuestas emitidas por el Comité Evaluador a las observaciones enviadas al correo electrónico juridica@corabastos.com.co, por ello, y de conformidad con lo expuesto en el documento de respuesta a las observaciones junto con la necesidad de hacer aclaración a algunos apartes del pliego de condiciones, se procede a realizar los ajustes al pliego de condiciones a través de la presente adenda.

Que con base en lo recomendado por el Comité Evaluador y en cumplimiento de los principios de selección objetiva, transparencia y publicidad, es procedente y conveniente realizar ajustes a los términos inicialmente establecidos en el pliego de condiciones, para el efecto se procede mediante la expedición de la presente adenda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Suprimir el numeral 3.1.15.1.1. Certificación de Vigencia de la Licencia de Funcionamiento, REQUISITOS EXIGIDOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA, CAPITULO 3 DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar la fecha que se cita como expedición de la Circular Externa No. 20163200000665 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que regula las tarifas 2017, contenida en el CAPÍTULO 6, EVALUACIÓN Y

DIRECTIVA DE GERENCIA No. 008 de 2017

Por medio de la cual se expide la Adenda No 1 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Publica No 001 de 2017.

CALIFICACIÓN DE OFERTAS, página 65 del pliego de condiciones, la cual corresponde al día 30 de diciembre de 2016.

ARTICULO TERCERO: Modificar el párrafo relacionado con las tarifas que serán tenidas en cuenta para evaluar el factor precio contenido en el CAPÍTULO 6, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS, página 68 del pliego de condiciones y el cual quedará así:

“El factor precio se evaluará con base en las tarifas de servicio 2017 las cuales se reajustarán con base en el incremento del salario mínimo para la vigencia 2018 respectivamente.”

ARTICULO CUARTO: Modificar el párrafo segundo del numeral 3.2.1. REQUISITOS TÉCNICOS MINIMOS EXIGIDOS EN RELACION CON EL PERSONAL REQUERIDO ANEXO 1, PERFIL Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL, página 50 del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

“El personal propuesto deberá cumplir con el perfil mínimo en materia de estudios, entrenamiento, capacitación, experiencia y habilidades, tal como se expone más adelante; el cumplimiento de los perfiles deberá ser acreditado por el proponente al momento de iniciar el contrato mediante los documentos idóneos tales como diplomas, actas, certificaciones, licencias, carta de intención y demás, a excepción del coordinador, del cual debe incluir con la propuesta la hoja de vida con sus respectivos soportes; del resto del personal se debe hacer simplemente el ofrecimiento.”

ARTICULO QUINTO: Modificar el índice de liquidez contenido en el numeral 3.3. REQUISITOS EXIGIDOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA, página 59, el cuadro RESUMEN DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACION, pagina 60, y el cuadro del numeral 4.3. VERIFICACIÓN ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA, página 62 del Pliego de Condiciones, el cual corresponderá al 2,5.

ARTICULO SEXTO: Suprimir el texto *“En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, las certificaciones podrán estar a nombre de cualquiera de sus integrantes.”* contenido en el tercer párrafo del acápite EVALUACIÓN DEL FACTOR CALIDAD, página 70 del pliego de condiciones.

ARTICULO SEPTIMO: Modificar el primer párrafo del acápite EVALUACIÓN DEL FACTOR CALIDA, CAPÍTULO 6 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS, página 69 del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

*“El factor calidad se evaluará, sobre certificaciones de contratos **EJECUTADOS O TERMINADOS** durante los últimos cinco años anteriores, contados a la fecha de cierre de recibo de propuestas objeto del presente proceso de selección, cuyo objeto sea la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con el apoyo de medios tecnológicos o de sistemas de seguridad, mediante puntuación que se otorga con base en la cuantía del contrato en orden ascendente hasta otorgar un máximo de 400 puntos así:...”*

ARTICULO OCTAVO: Las demás disposiciones contenidas en el pliego de condiciones, no modificadas con la presente adenda, permanecen vigentes.

ARTICULO NOVENO: La presente Directiva de Gerencia rige a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTIVA DE GERENCIA No. 008 de 2017

Por medio de la cual se expide la Adenda No 1 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Publica No 001 de 2017.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de enero del año Dos Mil Diecisiete (2017)

Original Firmado

MAURICIO ARTURO PARRA PARRA
Gerente General

Revisó: Ingeniero Edison Gerardo Castillo Gómez – Subgerente Operativo e Inmobiliario

Doctor Jaime Flechas Otálora – Subgerente Administrativo y Financiero

Corone (R) Jaime German Gutiérrez – Jefe Control y Convivencia

Doctor Nelson Darío Ramírez Rojas – Jefe Oficina Jurídica

Elaboró: Maycol Acero F.